



BITÁCORA: 12/F7-0160/02/21 OFICIO Nº GRO.UARRN.0158/2021

Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Chilpancingo Guerrero, a 26 de febrero de 2021

BIENES COMUNALES DE MEXQUITLÁN

En atención al Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de fecha 18 de Febrero de 2021, recibido en esta Delegación Federal el día 18 de Febrero de 2021, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 84 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 71, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020; 1 y 40 fracción IX inciso d, XIX, XXII y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, y su reforma publicada en el citado medio de comunicación oficial el 31 de octubre de 2014, esta Delegación Federal no tiene inconveniente en que se realice el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, conforme se indica a continuación:

Se otorga la constancia de recepción del Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables para la ejecución del Estudio Técnico, en los términos que a continuación se indican.

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado
COMUNIDAD DE MEXQUITLÁN	Copalillo	Guerrero

2. UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:

Datum: WGS84

Nombre del predio: BIENES COMUNALES MEXQUITLAN

Vértice	X (m)	Y (m)	
1	504995	1990444	
2	504187	1991603 1991955	
3	504514		
4	504974	1992391	
5	504396	1994066	
6	503937	1994879	



PALACIO FEDERAL 3ER. PISO. ACAPULCO GUERRERO Tels: (744) 4341001, 02; www.gob.mx/semarnat.gob.mx





BITÁCORA: 12/F7-0160/02/21 OFICIO Nº GRO.UARRN.0158/2021

Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables Chilpancingo Guerrero, a 26 de febrero de 2021

7	504404	1995432
. 8	504846	1996045
9	505348	1996764
. 10	508200	1998464
11	509532	1997980
12	510492	2001077
13	511095	2003420
14	511862	2003837
15	512373	2004229
16	512511	2004335
1.7	512776	2004538
18	514533	2001850
19	514388	2001500
20	514131	1999116
21	513574	199710€
22	513362	1996726
23	511504	1995416
24	510435	1994364
25	510051	1994381
26	509551	1994472
27	509087	1994455
28	508579	1994528
29	508094	1993708
30	507198	1992914
. 31	506787	1992351
32	506642	1992101
33	506810	1991805
34	507571	1991526
. 35	507611	1991333
36	506895	1991489
37	506709	1991370
38	506558	1990860
39	506596	1990653
40	506237	1990015
61	505801	1990526

PALACIO FEDERAL 3ER. PISO. ACAPULCO GUERRERO Tais; (744) 4341001, 02; www.gob.mx/semarnat.gob.mx

2 de 7





BITÁCORA: 12/F7-0160/02/21 OFICIO N° GRO.UARRN.0158/2021

Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Chilpancingo Guerrero, a 26 de febrero de 2021

42	505476	1990651

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total: 5,893,804 ha

Superficie total a aprovechar: 83.25 ha Especie(s) y parte(s) por aprovechar:

VELILLAS

de Brahea dulcis

Cantidad total por aprovechar:

Brahea dulcis

479,637.00

Kilogramos

Para la superficie a intervenir de 83.25 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Estudio Técnico, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1

Anualidad	Fecha de	Fecha de	Nombre del predio	Especie(s)	Superficie	Cantidad (m³,	Áreas de
	Inicio	Término		(nombre científico)	(ha)	lt ó kg)	corta
1	26/02/21	31/12/21	COMUNIDAD DE	Brahea dulcis	83.25	91,358.00	ÁREA ÚNICA

Subtotal Anualidad: 1

91,358.00

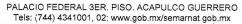
Anualidad: 2

Anualidad	Fecha de	Fecha de	Nombre del predio	Especie(s)	Superficie	Cantidad (m³,	Áreas de
	Inicio	Término		(nombre científico)	(ha)	lt ó kg)	corta
2	01/01/22	31/12/22	COMUNIDAD DE	Brahea dulcis	83.25	91,357.00	ÁREA ÚNICA
			MEXQUITLÁN			2	

Subtotal Anualidad: 2

91,357.00











BITÁCORA: 12/F7-0160/02/21 OFICIO N° GRO.UARRN.0158/2021

Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables Chilpancingo Guerrero, a 26 de febrero de 2021

Anualidad: 3

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, It ó kg)	Áreas de corta
3	01/01/23	31/12/23	COMUNIDAD DE MEXQUITLÂN	Brahea dulcis	83 25	98,974.00	ÁREA ÚNICA

Subtotal Anualidad: 3

98,974.00

Anuaiidad: 4

Anualidad	Fecha de	Fecha de	Nonibre del predio	Especie(s)	Superficie	Cantidad (m³,	Áreas de
	Inicio	Término		(nombre científico)	(ha)	lt ó kg)	corta
4	01/01/24	31/12/24	COMUNIDAD DE	Brahea dulcis	83.25	98,974.00	ÁREA ÚNICA
			MEXQUITLÁN			* *	

Subtotal Anualidad: 4

98,974.00

Anualidad: 5

Anualidad	Fecha de	Fecha de	Nombre dei predio	Especie(s)	Superficie	Cantidad (m³,	Áreas de
	Inicio	Término		(nombre científico)	(ha)	It ó kg)	corta
5	01/01/25	31/12/25	COMUNIDAD DE	Brahea dulcis	83.25	98,974.00	ÁREA ÚNICA
-			MEXQUITLÁN				

Subtotal Anualidad: 5

98,974.00

479,637.00

* *

4. VIGENCIA Hasta el 31 de Diciembre de 2025.

Total

PALACIO FEDERAL 3ER. PISO. ACAPULCO GUERRERO Tels: (744) 4341001, 02; www.gob.mx/semarnat.gob.mx



4 de 7





BITÁCORA: 12/F7-0160/02/21 OFICIO Nº GRO.UARRN.0158/2021

Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Chilpancingo Guerrero, a 26 de febrero de 2021

- 5. El responsable de la ejecución del Estudio Técnico será el (la) ING. JESUS MORALES BAUTISTA, Profesional forestal inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro HGO, Tipo UI, Volumen 1, Número 4, Año 18, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 59, 101 y 161 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de Junio de 2018.
- 6. El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
COMUNIDAD DE MEXQUITLÁN	N-12-019-MEX-001/21

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Estudio Técnico, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-006-SEMARNAT-1997: Que establece los	VELILLAS	Brahea dulcis
procedimientos, criterios y especificaciones para realizar		
el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de		
hojas de palma.		

8. En caso de terminación de la prestación de servicios forestales el titular del aprovechamiento, deberá dar aviso a la Secretaría mediante escrito libre, dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha terminación, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

Asimismo, en caso de cambio de prestador de servicios forestales, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a

we2

PALACIO FEDERAL 3ER. PISO. ACAPULCO GUERRERO Tels: (744) 4341001, 02; www.gob.mx/semarnat.gob.mx







BITÁCORA: 12/F7-0160/02/21 OFICIO Nº GRO.UARRN.0158/2021

Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables Chilpancingo Guerrero, a 26 de febrero de 2021

lo establecido en los artículos 91 de la Lev General de Desarrollo Forestal Sustentable; y 55, fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

- 10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable, deberá realizarlos ante esta Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40, fracción XXXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.
- 11. De conformidad con el artículo 55, fracción VIII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente en su caso, avalado por el responsable técnico, un informe que señale las distintas actividades realizadas en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Estudio Técnico. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente al año que se informe.
- 12. Con fundamento en el artículo 154 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar las facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario, se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- 13. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprehdidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
- 14. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Foresta! Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020, en caso de requerir la constancia de inscripción en el Registro Forestal Nacional relativa a su aviso, deberá presentar ante esta unidad administrativa la solicitud respectiva.

Notifiquese el presente ofició a BIENES COMUNALES DE MEXQUITLAN, MPIO. DE COPALILLO, GRO.













BITÁCORA: 12/F7-0160/02/21 OFICIO N° GRO.UARRN.0158/2021

Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables Chilpancingo Guerrero, a 26 de febrero de 2021

a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.p. Biol. Horacio Bonfil Sánchez.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.
 Lic. Víctor Manuel Guerra García.- Encargado de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
 Expediente.

ASG/NCG/MLL/OBG.



